



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de 2021

Proceso No. 2011-00761

Conforme lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral primero de la parte resolutive de la providencia adiada del 24 de agosto de 2021 *[05AutoResuelveRecursoDemandada]*, en el sentido de indicar que la decisión que no se repone es la del 24 de febrero de 2020 y no como allí se indicó.

Así las cosas, secretaría proceda conforme lo establecido en el artículo 326 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 098, del 8 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.